

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2019

Oficio No. CCDMX/CCB/0159/19

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe Diputada CIRCE CAMACHO BASTIDA, Diputada Local del Congreso de la Ciudad de México, por la I Legislatura, y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 95 fracción II, y 96 del Reglamento de la Ciudad de México; adjunto la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO 7 AL APARTADO B DEL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, con el fin de que se inscriba en el Orden del Día de la sesión ordinaria del próximo martes 08 de octubre del año en curso.



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00008494

FECHA:

HORA:

RECIBIO

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO 7 AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS**

La que suscribe Diputada Circe Camacho Bastida, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO 7 AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El 14 de agosto de 2019, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Andrés Manuel López Obrador, presentó una iniciativa de reformas al párrafo



I LEGISLATURA

**DIP.CIRCE CAMACHO BASTIDA**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo



primero del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa de referencia tiene como objetivo incluir en el texto constitucional la prohibición de condonar impuestos, toda vez que:

*La condonación de contribuciones puede llegar a afectar el interés general de la población, toda vez que, de otorgarse en forma desmedida a los sujetos obligados al pago de contribuciones... necesariamente repercute en el equilibrio que debe de existir entre los ingresos y los gastos públicos.*

...

*Sin embargo, en los últimos sexenios, se ha distorsionado el fin de otorgar al contribuyente tal beneficio hasta llegar al punto de otorgar condonaciones generalizadas...*

*En los últimos tiempos... la condonación de impuestos ha favorecido a grandes potentados que, mediante el influyentismo y la corrupción, se han beneficiado con privilegios en perjuicio de la mayoría de los contribuyentes y de la hacienda pública. Por ejemplo, en los dos últimos sexenios se condonaron 400,902 millones de pesos a 153, 530 contribuyentes...*

En el caso de la Ciudad de México, el apartado B Ingresos del artículo 21 De la



**DIP.CIRCE CAMACHO BASTIDA**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo



Hacienda Pública de la Carta Magna local prevé lo que sigue:

*Artículo 21 De la Hacienda Pública*

...

*B. Ingresos*

**1. La hacienda pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.**

...

**4. Las autoridades definirán las políticas de estímulos y compensaciones fiscales en los términos y condiciones que señale la ley.**

**5. La ley regulará los mecanismos que faciliten a las personas el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las instancias y procedimientos para la defensa de los derechos de los contribuyentes.**



I LEGISLATURA

**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo



El artículo antes citado señala que la hacienda pública de la Ciudad se integrará, entre otros, por los ingresos provenientes de contribuciones, productos y aprovechamientos locales; al tiempo que, se contempla la existencia de políticas de estímulos y compensaciones fiscales, así como los mecanismos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

A dicho respecto, la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México concede atribuciones a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para condonar el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, de conformidad con lo que sigue:

***ARTÍCULO 44.- El Jefe de Gobierno mediante resoluciones de carácter general podrá:***

***I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias; y***



I LEGISLATURA

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



El cuadro de enseguida muestra los resultados de la revisión realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México sobre las resoluciones publicadas en el período enero-agosto de 2019 y que se relacionaron con la condonación de contribuciones, aprovechamientos y accesorios por parte de la Jefa de Gobierno en funciones:

Table with 2 columns: Fecha and Síntesis. Title: Resoluciones Condonaciones Gaceta Oficial de la CDMX (enero-agosto 2019). Rows list various resolutions from January to August 2019 regarding tax and fee exemptions.

Como se puede colegir, en el período que se revisó se hallaron publicadas 16





I LEGISLATURA

**DIP.CIRCE CAMACHO BASTIDA**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo



resoluciones por las que se condonaron o eximieron el pago de contribuciones, aprovechamientos y accesorios. En ninguno de los casos se señaló el impacto que tal acción representaba para las finanzas públicas locales. Si bien en algunos casos existe plena justificación (derechos por suministro de agua en Iztapalapa, proceso de reconstrucción, construcción de vivienda popular, trámites de registro civil para personas de escasos recursos y descuentos a personas adultos mayores), en otros se trata de sectores focalizados sin que se especifiquen las razones que sustentan las condonaciones y por qué no son aplicables a sectores similares (taxistas, espacios culturales independientes y personas físicas o morales sin fines de lucro)

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo coincide con el presidente de la República Mexicana en el sentido de acabar con los abusos que derivan de las condonaciones y el impacto negativo que esto tiene en la hacienda pública. Sin embargo, se considera que en el caso de la Ciudad de México se presentan unas situaciones que justifican tales intervenciones como son los fenómenos naturales, plagas o epidemias, y las acciones en favor de los grupos de atención prioritaria. Por ello, se plantea la presente iniciativa de ley para adicionar un párrafo 7 al apartado B del artículo 21 de la Constitución local, a efecto de establecer la regla general por la que en la Ciudad se prohíbe condonar o eximir contribuciones, productos y aprovechamientos, seguido de las excepciones antes señaladas y las





I LEGISLATURA

**DIP.CIRCE CAMACHO BASTIDA**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo



reglas a las que se sujetarán dichas excepciones.

*CUADRO COMPARATIVO*

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO PROPUESTO</i>
<p>Artículo 21 De la Hacienda Pública</p> <p>A. ... B. Ingresos</p> <p>1. La hacienda pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.</p> <p>2. En la planeación de las finanzas públicas de la Ciudad se considerarán los recursos que determine la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las bases que la misma establezca para su ejercicio, a fin de apoyar a la Ciudad de México en su carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 21 De la Hacienda Pública</p> <p>A. ... B. Ingresos</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p>



I LEGISLATURA

**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo



3. El Congreso de la Ciudad podrá establecer contribuciones especiales a las actividades que ocasionen consecuencias perjudiciales sobre la salud o el ambiente.

4. Las autoridades definirán las políticas de estímulos y compensaciones fiscales en los términos y condiciones que señale la ley.

5. La ley regulará los mecanismos que faciliten a las personas el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las instancias y procedimientos para la defensa de los derechos de los contribuyentes.

6. El Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con la ley en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y en la legislación local, en lo conducente, regulará la asignación de ingresos excedentes, excepcionales y remanentes; así como los procedimientos para efectuar las reducciones presupuestarias cuando la situación financiera lo requiera.

*(SIN CORRELATIVO)*

4. ...

5. ...

6. ...

**7. En la Ciudad de México se prohíbe condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, salvo en casos de catástrofes derivadas de fenómenos naturales, plagas o epidemias, o cuando se trate de medidas encaminadas a eliminar progresivamente las barreras que**



I LEGISLATURA

**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo



<p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria a que se refiere el artículo 11 de esta Constitución.</p> <p>Es facultad exclusiva de la Jefatura de Gobierno expedir la resolución general por la que condona o exime, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. La resolución general será publicada en la Gaceta Oficial y deberá incluir, al menos, el señalamiento de las causas que sustentan la misma en términos del párrafo anterior, así como la cuantificación del impacto que para la hacienda pública tendrá dicha resolución.</p>
--------------------------	---

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO 7 AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS**



I LEGISLATURA

**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo



**ÚNICO. - Se adiciona UN PÁRRAFO 7 AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:**

Artículo 21 De la Hacienda Pública

...

B. Ingresos

1 a 6...

**7. En la Ciudad de México se prohíbe condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, salvo en casos de catástrofes derivadas de fenómenos naturales, plagas o epidemias, o cuando se trate de medidas encaminadas a eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria a que se refiere el artículo 11 de esta Constitución.**

**Es facultad exclusiva de la Jefatura de Gobierno expedir la resolución general por la que condona o exime, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. La resolución**



I LEGISLATURA

**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo



general será publicada en la Gaceta Oficial y deberá incluir, al menos, el señalamiento de las causas que sustentan la misma en términos del párrafo anterior, así como la cuantificación del impacto que para la hacienda pública tendrá dicha resolución.

#### **Transitorios**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de 2019.

**DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA**

---